

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

AJOFRIN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de notificar a determinados interesados en el procedimiento, por la presente se notifica mediante publicación a los propietarios desconocidos o respecto de los cuales se ignora el lugar o medio de notificación la siguiente orden de ejecución.

«En relación con el edificio conocido como «Casa Grande», inmueble declarado como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, y figurando usted como propietario del mismo por la presente se le comunica que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Decreto 34 de 2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, usted tiene la obligación de mantenerlo «en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo».

Habiéndose comprobado que el edificio no cumple con dichos requisitos y que se encuentra en mal estado, y habiendo así incumplido su deber de conservación, en base a lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del citado Decreto por la presente se le requiere para que realice cuantas actuaciones sean necesarias para la conservación, reparación o rehabilitación del edificio, con el fin de garantizar la seguridad y evitar cualquier posible daño a personas o vehículos, siendo necesario asegurar y consolidar la edificación.

Para ello deberá presentar proyecto redactado por el Técnico competente en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la presente orden de ejecución, pudiendo en el mismo plazo formular alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos.

El incumplimiento de la presente orden de ejecución, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente sancionador, facultara a este Ayuntamiento para la imposición de multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, pudiendo asimismo instar el ejercicio de la ejecución subsidiaria prevista en el artículo 98 de la Ley 30 de 1992 y artículo 76 del Decreto citado, siendo los gastos que ello origine con cargo al obligado, que serán recaudados vía de apremio con los recargos previstos legalmente.

Lo que se comunica para su conocimiento a los efectos oportunos.

Ajofrín 13 de abril de 2012.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-3265